



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1040 Orden de corrección de errores de la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD21. 7200

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

1041 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-288/2022) de 1 de marzo, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la misma. 7203

1042 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-289/2022) de 1 de marzo, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la misma. 7205

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1043 Resolución de 24 de febrero de 2022 del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia en siglas CROEM con número de depósito 30000160 (antiguo número de depósito 30/00196). 7206

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1044 Extracto de la Orden de 3 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba convocatoria para aprobación, gestión y concesión de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2022. 7207

Consejería de Salud

1045 Orden de 25 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, de modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria bucodental destinada a la población infantil de la Región de Murcia. 7208

BORM

**Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud**

- 1046 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VIII. 7210
- 1047 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VI. 7217

4. Anuncios**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía**

- 1048 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la concesión de explotación de recursos de la Sección A) titulada "El Chícamo", sita en el término municipal de Abanilla, promovido por la mercantil La Ladrillera Murciana, S.A. 7224

IV. Administración Local**Campos del Río**

- 1049 Anuncio de aprobación provisional de admitidos y excluidos para la plaza por oposición libre de Agente de Policía Local, nombramiento del tribunal y fecha de examen. 7225

Caravaca de la Cruz

- 1050 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la selección de personal funcionario interino para la ejecución del programa temporal de diagnóstico local participativo de los Barrios de San Francisco y Santos Olmos. 7229

Murcia

- 1051 Aprobación inicial del expediente 2022/CE01 de Crédito Extraordinario. 7230

San Javier

- 1052 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2022 y anuncio de cobranza. 7231

Santomera

- 1053 Nombramiento de funcionarios de carrera. 7232

Totana

- 1054 Anuncio de dedicación exclusiva de la Concejala doña Marta Sobejano Martínez. 7233
- 1055 Delegaciones a Tenientes de Alcalde. 7234
- 1056 Nombramiento de Tenientes de Alcalde, constitución Junta de Gobierno Local y delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local. 7236
- 1057 Aprobado inicialmente el expediente n.º 1/2022 de anulación y rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal, por prescripciones. 7239

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes "Motor Corpus Christi", Archena**

- 1058 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7243

Comunidad de Regantes "Fuensanta y Constancia", Archena

- 1059 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 7244

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital

1040 Orden de corrección de errores de la Orden de 15 de febrero de 2022 de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD21.

En el BORM n.º 40, de 18 de febrero de 2022, se publicó la Orden de 15 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD21.

Advertido error material y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede la rectificación de la citada Orden de 18 de febrero de 2022.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Advertido error material en la Orden de 15 de febrero de 2022, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital, por la que se resuelve parcialmente la provisión mediante el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública Regional, convocados por Orden de 15 de noviembre de 2021, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Digital. Código convocatoria: 1LD21 (BORM n.º 40, de 18 de febrero) se procede a su rectificación en los siguientes términos:



En la Página 5039

Donde dice:

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

CENTRO DE DESTINO: D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
A400011 - TECNICO/A CONSULTOR/A	DONOSO PAREDES, FEDERICO	FU02725A	***3341**
JS00318 - JEFE/A SERVICIO INF.CIUD.Y DEFEN.USUAR.SERV.SA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ADOLFO GERMAN	FU02916A	***7079**
S300110 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	MARTINEZ PEREZ, ANA MARIA	FU05435D	***5041**

Debe decir:

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

CENTRO DE DESTINO: D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO.	ADJUDICATARIO.	N.R.R.P.	N.I.F.
JS00318 - JEFE/A SERVICIO INF.CIUD.Y DEFEN.USUAR.SERV.SA	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ADOLFO GERMAN	FU02916A	***7079**
S300110 - SECRETARIA/O DIRECTOR/A GENERAL	MARTINEZ PEREZ, ANA MARIA	FU05435D	***5041**



**En la página 5045,
Hay que añadir a la relación de puestos vacantes el siguiente:**

CONSEJERÍA / ORGANISMO AUTÓNOMO: SALUD

ÓRGANO DIRECTIVO: D.G.PLANIF.INVESTIG,FARMACIA Y AT.CIUD

CENTRO DE DESTINO: D.G. PLANIF.INVEST.FARMAC. Y AT. CIUDAD.

PUESTO.
A400011 - TECNICO/A CONSULTOR/A

Murcia, 26 de febrero de 2022.—El Consejero de Economía, Hacienda y Administración Digital, Luis Alberto Marín González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1041 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-288/2022) de 1 de marzo, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1309/2020) de 18 de diciembre (BORM. de 29-12-2020) para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 18 de diciembre de 2020,

Resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Alemán.

Núm. Orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	**517**7	MARTÍNEZ BELCHÍ, EVARISTO	Cod. 1630.- P. Base Facultativos Idiomas: Alemán.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.



La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

1042 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-289/2022) de 1 de marzo, por la que se nombra funcionario de carrera al aspirante que ha superado las pruebas selectivas para el acceso a la escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la misma.

Vista la propuesta elevada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1.311/2020) de 18 de diciembre (BORM de 29-12-2020) para la provisión de una plaza de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de esta Universidad, mediante el sistema de consolidación excepcional, que contiene la relación de aspirantes que han superado el proceso selectivo,

Este Rectorado, en uso de las atribuciones que le están conferidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en relación con el artículo 2.e), y de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y la base 11.1 de la Resolución de este Rectorado de 18 de diciembre de 2020, resuelve:

1.- Nombrar funcionario de carrera de la Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros de la Universidad de Murcia, al aspirante que se relaciona a continuación, con indicación del puesto adjudicado de forma definitiva, que figura en la propuesta del Tribunal Calificador a que se refiere la base 11.1. de la convocatoria y que ha cumplido con los requisitos exigidos en el artículo 23 del R.D. 364/1995, de 10 de marzo.

Escala Superior Facultativa: Especialidad Idioma Español para Extranjeros.

Núm. orden	DNI	Apellidos y nombre	Puesto adjudicado	Forma ocupación
1	48**1*1*	MARTÍNEZ ESPINOSA, JOSÉ	Cod. 1497.- P. Base Facultativos Idiomas: Español para Extranjeros.	Definitiva

2.- De conformidad con el artículo 62.d) de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, desarrollada por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la misma, la toma de posesión del aspirante se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", previo acatamiento expreso de la Constitución y del resto del Ordenamiento Jurídico.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, los interesados pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

Murcia, 1 de marzo de 2022.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1043 Resolución de 24 de febrero de 2022 del titular de la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación empresarial denominada Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia en siglas CROEM con número de depósito 30000160 (antiguo número de depósito 30/00196).

Ha sido admitido el depósito de la modificación de estatutos de la mencionada confederación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito ha sido formulada por D. José María Albarracín Gil mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2022/000068.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 22 de octubre de 2021 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 23, 24, 28, 30, 36 y 52 de los estatutos de esta confederación.

El acta aparece suscrita por D. José Jesús Rosique Costa como Secretario General, con el visto bueno del Presidente D. José María Albarracín Gil.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Murcia, 24 de febrero de 2022.—El Director General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, Diego Barnuevo Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

1044 Extracto de la Orden de 3 de marzo de 2022 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente por la que se aprueba convocatoria para aprobación, gestión y concesión de las ayudas de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el año 2022.

BDNS (Identif.): 613119

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/613119>)

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los viticultores y futuros viticultores, cuyos viñedos se destinen a la producción de uva para vinificación.

Segundo. Objeto.

Esta orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para el año 2022 y en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedo.

Tercero. Bases reguladoras.

La presente orden se regirá por lo establecido en la Orden de 26 de marzo de 2018, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca; por la que se establecen las bases reguladoras para la aprobación, la gestión y la concesión de las ayudas a las solicitudes de los planes de reestructuración y reconversión de viñedo de la Región de Murcia, para el programa de apoyo 2019-2023; BORM de 28 de marzo de 2018 y sus posteriores modificaciones.

Cuarto. Cuantía.

El cálculo del importe de la ayuda se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto 1363/2018, de 2 de noviembre, y en el Anexo I y I bis de la citada Orden de 26 de marzo de 2018. La compensación a los viticultores por la pérdida de ingresos se ha calculado para esta convocatoria por un valor de 411,6 euros por hectárea.

Quinto. Solicitudes.

La presentación de solicitudes de reestructuración y reconversión de viñedos, se realizará según lo establecido en el artículo 10 de la citada Orden de 26 de marzo de 2018.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de solicitud de la presente convocatoria comienza al día siguiente de su publicación y termina el 1 de abril de 2022.

Murcia, 3 de marzo de 2022.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, Antonio Luengo Zapata.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

1045 Orden de 25 de febrero de 2022 de la Consejería de Salud, de modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria bucodental destinada a la población infantil de la Región de Murcia.

Con la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, se determinaron los criterios de gestión de la prestación sanitaria bucodental de la población infantil de la Región de Murcia, creando el Programa de Salud Bucodental. Con fecha 7 de febrero de 2003 se firmó el Convenio de Colaboración para dicha prestación entre el Servicio Murciano de Salud y el Ilustre Colegio Oficial de Odontólogos y Estomatólogos de la Región de Murcia. Es un Programa ya consolidado con una extensa implantación de veinte años.

En el contexto de crisis económica del año 2012, la racionalización del gasto público hizo imprescindible la realización de cambios en el esquema de prestaciones sanitarias, así por Orden de 6 de julio de 2012 de la Consejería de Sanidad y Política Social, se modificó la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria bucodental destinada a la población infantil de la Región de Murcia, en el sentido de reducir la franja de edad de aplicación del Programa bucodental de 6 a 14 años a una franja de edad 6 a 8 años, con carácter general y respetando la franja de 6 a 14 años, para el supuesto de niños con discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene entre sus ejes estratégicos la mejora de la accesibilidad del Sistema a los ciudadanos, incluyendo en la Red Sanitaria de Utilización Pública, aquellos recursos necesarios debidamente acreditados según estándares de calidad y servicio, estableciendo con ellos relaciones contractuales duraderas, de manera que se garantice una cobertura excelente y eficiente a todos los murcianos.

En la actualidad se está elaborando y tramitando por parte del Ministerio de Sanidad una modificación y ampliación de la Cartera de Servicios en materia de Salud Bucodental que afectaría a colectivos de embarazadas, población infantil y juvenil, pacientes oncológicos, discapacitados, etc.

Por ello, dada la importancia de la salud bucodental de la población infantil y a los efectos de ir progresivamente ampliando la edad de cobertura del Programa de Salud Bucodental Infantil de la Región, se considera oportuno y necesario, como paso previo, incorporar en estos momentos a los niños de 9 años de edad.

En su virtud, a propuesta del Servicio Murciano de Salud y en atención a las competencias atribuidas por el artículo 6 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, y el artículo 16 de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo único. Modificación de la Orden de 27 de diciembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se determinan los criterios de gestión de la prestación sanitaria bucodental destinada a la población infantil de la Región de Murcia (BORM n.º 13, de 17 de enero de 2003), en los siguientes términos:

Uno. El artículo 2 "Ámbito de aplicación" queda redactado de la siguiente manera:

"El Programa incluye en su ámbito de aplicación a todos los niños residentes en la Región de Murcia, que tengan derecho a asistencia sanitaria con cargo al Servicio Murciano de Salud y cuya edad esté comprendida entre los seis y los nueve años, ambos inclusive, o entre los seis y catorce años, también inclusive, si se trata de niños que presenten discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera. A tal efecto, el menor será incluido en este Programa a partir de que cumpla los seis años de edad y permanecerá hasta el día en que cumpla la edad de diez años o de quince si se trata de niños con discapacidad."

Dos. El primer párrafo del artículo 3 "Implantación gradual", queda redactado como sigue:

"El Programa de Salud Bucodental se desarrollará con todos aquellos menores que cumplan seis, siete, ocho y nueve años durante el ejercicio correspondiente, continuando integrados en el programa en los años sucesivos hasta alcanzar la edad de diez o, en caso de niños que presenten discapacidades psíquicas, físicas o sensoriales, quince años. La integración de cada menor se producirá de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 2 de esta Orden".

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BORM.

Murcia, 25 de febrero de 2022.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1046 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VIII.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VIII y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VIII, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 23 de febrero de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

ANEXO**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VIII****Reunidos**

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y especialmente facultado para éste acto en virtud de autorización del Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de 10 de febrero de 2022.

Y de otra, Y de otra, D. Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en nombre y representación de la Fundación Instituto San José, domiciliada en Madrid, C/ Pinar de San José, n.º 98, con CIF 28689867, y en calidad de Director Gerente de la misma, según escritura de poder otorgada por la Fundación de fecha 2 de abril de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

Manifiestan

Primero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que la Fundación Jesús Abandonado es la responsable única del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Murcia del Programa Atención Integral de Personas con enfermedades avanzadas (en adelante EL PROGRAMA) promovido por la Obra Social de la Fundación "La Caixa", a través de equipos profesionales multidisciplinares. Estos Equipos trabajan tanto en el ámbito hospitalario y socio sanitario como a domicilio y están formados por psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios.

Tercero.- Que la Fundación Jesús Abandonado cedió la gestión del proyecto "Atención Integral de Personas con enfermedades avanzadas" concedido por la Obra Social "La Caixa" a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José, en acuerdo firmado por Don José Moreno Espinosa, Presidente de la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y Don Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos Director-Gerente de la Fundación Instituto San José de Madrid con fecha 24 de septiembre de 2021, durante la

duración del nuevo contrato que da continuidad al proyecto y por el año en él estipulado.

Cuarto.- Que con fecha 15 de octubre de 2013 ya se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo del citado PROGRAMA en el Área de Salud VIII. Este convenio ha sido prorrogado en los años 2015, 2017 y el 19 de septiembre 2019 se firmó la adaptación del mismo a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público con el fin de continuar colaborando en el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VIII.

Quinto.- Que en fecha 6 de marzo de 2019 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D'estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud, donde entre las obligaciones de "La Caixa" consta la intervención psicosocial directa y atención a personas con enfermedades avanzadas, a través del Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) especializado de la Fundación Jesús Abandonado y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Dicho EAPS proporciona atención psicosocial y espiritual a nivel hospitalario y domiciliario en el ámbito del Hospital General Universitario Los Arcos del Área de Salud VIII. Dicho Convenio ha sido objeto de prórroga en fecha 22 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025 (BORM de 7 de enero de 2022).

Sexto.- Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en éste Convenio la problemática que comporta la Atención Integral a los enfermos avanzados y a sus familias en el ámbito sanitario del Área de Salud VIII, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en éste acto es dar respuesta a la creciente preocupación, respecto de la atención de los enfermos avanzados teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales sino también el que se presten en el momento y lugar adecuado.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación San José a través del Equipo de Atención Psicosocial de Murcia (en adelante EAPS), en el marco del Programa Atención Integral de Personas con Enfermedades avanzadas, en concreto respecto del desarrollo y la implementación del modelo de atención psicosocial con la finalidad de ofrecer a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención al enfermo terminal y a su familia, en el Área de Salud VIII.

Que los objetivos fundamentales del PROGRAMA incluyen:

- Potenciar el desarrollo de las áreas específicas de apoyo emocional a pacientes y familias.
- Desarrollar y/o colaborar en programas de atención al duelo
- Fomentar programas de apoyo a los profesionales de los equipos de cuidados paliativos y de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales.

- Contribuir a la generación de experiencia y evidencia de la efectividad, eficiencia y elevada satisfacción de la intervención psicosocial.

Segunda.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VIII, del Mar Menor.

Para el desarrollo y la implementación del PROGRAMA (la Gerencia del Área de Salud VIII) el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor se compromete a:

1.- Facilitar el acceso a los profesionales responsables del desarrollo del PROGRAMA a las Instalaciones del Centro (de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud VIII) y, bajo la tutela de los profesionales de referencia del paciente en el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor (y en el ESAD, Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria), el acceso al mismo y sus familiares, así como a las historias clínicas de aquellos, siempre que cuenten con el previo consentimiento por escrito de los mismos, o de sus representantes legales o familiares según el caso y en coordinación con los responsables de los Servicios Clínicos y de Trabajo Social implicados.

2.- Facilitar el espacio adecuado para el desarrollo de su cometido.

3.- Designar como interlocutor con el EAPS de Murcia a los Servicios Clínicos implicados tanto del Hospital como del ESAD.

Tercera.- Compromisos del EAPS de Murcia.

El EAPS de Murcia se compromete a:

1) Respetar las normas de funcionamiento interno de los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VIII.

2) Centrar sus ámbitos de actuación en las siguientes áreas:

a) Prestar asistencia directa:

I) En el apoyo psicosocial a pacientes y sus familias que vivan situaciones complejas.

II) En la atención a situaciones de duelo complicadas.

b) Actividades formativas a distintos niveles (equipos de Cuidados Paliativos, Sociedad,..).

c) Tareas de soporte a equipos de cuidados paliativos y a los profesionales de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales como Medicina Interna, Oncología, etc.

3) Cumplir los Protocolos vigentes en los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VIII, relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.

4) Trabajar de manera coordinada con los profesionales del Área de Salud VIII con el fin de garantizar la máxima calidad asistencial.

5) Aportar los contenidos y medios necesarios para complementar la formación de los profesionales del Área de Salud VIII en esta materia.

Cuarta.- Personal del EAPS

1.- La relación entre la Gerencia del Área de Salud VIII y el EAPS, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral. Los profesionales del EAPS dependerán únicamente de la Dirección del Proyecto gestionado por la Fundación Instituto San José a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del SMS.

2.- La labor del EAPS no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y no sanitario, y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el EAPS.

3.- Los miembros del EAPS en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VIII para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Fundación Instituto San José, como gestor del Proyecto en Murcia, garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinta. Tratamiento de datos de carácter personal

La Fundación Instituto San José se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta

circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales

A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Fundación Instituto San José se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima. Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud. Los compromisos adquiridos por el EAPS, se prestan de forma altruista para el Servicio Murciano de Salud.

Octava.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, la Gerencia del Área de Salud VIII y el EAPS se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Novena.- Responsabilidad Civil.

En garantía del cumplimiento por el EAPS de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente Convenio, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del Convenio conforme al art. 1.124 del Código Civil, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, el EAPS sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado, y que proporcione el nivel de cobertura global, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este convenio.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, para lo cual el EAPS se compromete a la presentación a los Profesionales implicados y al Equipo Directivo de la Gerencia del Área de Salud VIII de una memoria anual de la actividad efectuada, con el fin de realizar el pertinente seguimiento y evaluación del Proyecto.

Dicha Comisión estará integrada por representantes paritarios de cada una de las partes, siendo la representación del Área de Salud VIII la que se designe expresamente por la Gerencia de la citada Área.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

La vigencia y prórroga del Convenio quedará condicionada a la vigencia de la cesión de la gestión del PROGRAMA que realiza la Fundación Jesús Abandonado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José de Madrid.

Por lo que, la Fundación Instituto San José de Madrid, se obliga a notificar de forma inmediata al Servicio Murciano de Salud la pérdida de dicha cesión.

Duodécima.- Causas de Resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman electrónicamente en Murcia el 22 de febrero de 2022.

Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.

Por la Fundación Instituto San José, el Director Gerente, Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

1047 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VI.

Visto el Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VI y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VI, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 23 de febrero de 2022.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, Francisco José Ponce Lorenzo.

Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo de un programa de atención integral de personas con enfermedades avanzadas en el Área de Salud VI

Reunidos:

De una parte, D. Francisco José Ponce Lorenzo, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta, en virtud del artículo 8.1.a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, y especialmente facultado para éste acto en virtud de autorización del Acuerdo del Consejo de Administración de dicha Entidad Pública, de fecha 10 de febrero de 2022.

Y de otra, D. Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos, en nombre y representación de la Fundación Instituto San José, domiciliada en Madrid, C/ Pinar de San José, n.º 98, con CIF 28689867, y en calidad de Director Gerente de la misma, según escritura de poder otorgada por la Fundación de fecha 2 de abril de 2019.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que a cada uno les están conferidas, reconociéndose mutuamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y al efecto,

Manifiestan:

Primero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que la Fundación Jesús Abandonado es la responsable única del desarrollo en la Comunidad Autónoma de Murcia del Programa Atención integral de Personas con enfermedades avanzadas (en adelante EL PROGRAMA) promovido por la Obra Social de la Fundación "La Caixa", a través de equipos profesionales multidisciplinares. Estos Equipos trabajan tanto en el ámbito hospitalario y socio sanitario como a domicilio y están formados por psicólogos, trabajadores sociales y voluntarios.

Tercero.- Que la Fundación Jesús Abandonado cedió la gestión del proyecto "Atención Integral de Personas con enfermedades avanzadas" concedido por la Obra Social "La Caixa" a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José, en acuerdo firmado por don José Moreno Espinosa, Presidente de la Fundación Jesús Abandonado de Murcia y don Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos Director-Gerente de la Fundación Instituto San José de Madrid con fecha 24 de septiembre de 2021, durante la duración del nuevo contrato que da continuidad al proyecto y por el año en él estipulado.

Cuarto.- Que con fecha 15 de octubre de 2013 ya se formalizó un Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Instituto San José para el desarrollo del citado PROGRAMA en el Área de Salud VI. Este convenio ha sido prorrogado en los años 2015, 2017 y el 19 de septiembre 2019 se firmó la adaptación del mismo a la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público con el fin de continuar colaborando en el desarrollo de un programa de atención integral a personas con enfermedades avanzadas y sus familiares en el Área de Salud VI.

Quinto.- Que en fecha 6 de marzo de 2019 se formalizó el Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Bancaria Caixa D' estalvis i Pensions de Barcelona, "La Caixa" para el apoyo a la humanización de la salud, donde entre las obligaciones de "La Caixa" consta la intervención psicosocial directa y atención a personas con enfermedades avanzadas, a través del Equipo de Atención Psicosocial (EAPS) especializado de la Fundación Jesús Abandonado y la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios. Dicho EAPS proporciona atención psicosocial y espiritual a nivel hospitalario y domiciliario en el ámbito del Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer del Área de Salud VI. Dicho Convenio ha sido objeto de prórroga en fecha 22 de diciembre de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2025 (BORM de 7 de enero de 2022).

Sexto.- Que es motivo de atención de las Instituciones que convergen en éste Convenio la problemática que comporta la Atención Integral a los enfermos avanzados y a sus familias en el ámbito sanitario del Área de Salud VI, por ello, el propósito que los firmantes hacen posible en éste acto es dar respuesta a la creciente preocupación, respecto de la atención de los enfermos avanzados teniendo en cuenta no solo los aspectos físicos, emocionales, sociales y espirituales sino también el que se presten en el momento y lugar adecuado.

Y con esta finalidad ambas partes formalizan el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

Estipulaciones

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación San José a través del Equipo de Atención Psicosocial de Murcia (en adelante EAPS), en el marco del Programa Atención Integral de Personas con Enfermedades avanzadas, en concreto respecto del desarrollo y la implementación del modelo de atención psicosocial con la finalidad de ofrecer a diversos colectivos un conjunto de recursos e instrumentos que faciliten su labor diaria en el campo de la atención al enfermo terminal y a su familia, en el Área de Salud VI.

Que los objetivos fundamentales del PROGRAMA incluyen:

- Potenciar el desarrollo de las áreas específicas de apoyo emocional a pacientes y familias.
- Desarrollar y/o colaborar en programas de atención al duelo.
- Fomentar programas de apoyo a los profesionales de los equipos de cuidados paliativos y de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales.
- Contribuir a la generación de experiencia y evidencia de la efectividad, eficiencia y elevada satisfacción de la intervención psicosocial.

Segunda.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VI.

Para el desarrollo y la implementación del PROGRAMA, el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer del Área de Salud VI, se compromete a:

1.- Facilitar el acceso a los profesionales responsables del desarrollo del PROGRAMA a las Instalaciones del Centro (de los centros dependientes de la Gerencia del Área de Salud VI) y, bajo la tutela de los profesionales de referencia del paciente en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer (y en el ESAD, Equipo de Soporte de Atención Domiciliaria), el acceso al mismo y sus familiares, así como a las historias clínicas de aquellos, siempre que cuenten con el previo consentimiento por escrito de los mismos, o de sus representantes legales o familiares según el caso y en coordinación con los responsables de los Servicios Clínicos y de Trabajo Social implicados.

2.- Facilitar el espacio adecuado para el desarrollo de su cometido.

3.- Designar como interlocutor con el EAPS de Murcia a los Servicios Clínicos implicados tanto del Hospital como del ESAD.

Tercera.- Compromisos del EAPS de Murcia.

El EAPS de Murcia se compromete a:

1) Respetar las normas de funcionamiento interno de los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VI.

2) Centrar sus ámbitos de actuación en las siguientes áreas:

a) Prestar asistencia directa:

I) En el apoyo psicosocial a pacientes y sus familias que vivan situaciones complejas.

II) En la atención a situaciones de duelo complicadas.

b) Actividades formativas a distintos niveles (equipos de Cuidados Paliativos, Sociedad, ...).

c) Tareas de soporte a equipos de cuidados paliativos y a los profesionales de los servicios con más incidencia de pacientes con enfermedades avanzadas y terminales como Medicina Interna, Oncología, etc.

3) Cumplir los Protocolos vigentes en los Centros Sanitarios dependientes del Área de Salud VI, relevantes para el desarrollo de su cometido asistencial.

4) Trabajar de manera coordinada con los profesionales del Área de Salud VI con el fin de garantizar la máxima calidad asistencial.

5) Aportar los contenidos y medios necesarios para complementar la formación de los profesionales del Área de Salud VI en esta materia.

Cuarta.- Personal del EAPS.

1.- La relación entre la Gerencia del Área de Salud VI y el EAPS, para la consecución del objeto del presente Convenio, no comporta ningún vínculo laboral. Los profesionales del EAPS dependerán únicamente de la Dirección del Proyecto gestionado por la Fundación Instituto San José a todos los efectos, incluidos los aspectos laborales y de Seguridad Social y no tendrán derecho a percepción económica alguna por parte del SMS.

2.- La labor del EAPS no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y no sanitario, y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por el EAPS.

3.- Los miembros del EAPS en la prestación de su actividad de colaboración se comprometen a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VI para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

4.- La Fundación Instituto San José, como gestor del Proyecto en Murcia, garantizará que las personas que integren el equipo de trabajo tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización de los trabajos convenidos.

Quinta. Tratamiento de datos de carácter personal.

La Fundación Instituto San José se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio.

Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Entidad asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio.

En el supuesto de que la Entidad, destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Sexta. Protección jurídica del menor.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

A los efectos de esta ley, son profesiones, oficios y actividades que implican contacto habitual con personas menores de edad, todas aquellas, retribuidas o no, que por su propia naturaleza y esencia conllevan el trato repetido, directo y

regular y no meramente ocasional con niños, niñas o adolescentes, así como, en todo caso, todas aquellas que tengan como destinatarios principales a personas menores de edad.

Queda prohibido que las empresas y entidades den ocupación en cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos.

La Fundación Instituto San José se compromete a solicitar a los profesionales que colaboren por cuenta de la misma, que pudieran tener contacto con menores, la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Séptima. Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud. Los compromisos adquiridos por el EAPS, se prestan de forma altruista para el Servicio Murciano de Salud.

Octava.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, la Gerencia del Área de Salud VI y el EAPS se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Novena.- Responsabilidad civil.

En garantía del cumplimiento por el EAPS de las obligaciones que para ella se deriven directa o indirectamente del presente Convenio, así como de las responsabilidades que le fueran exigibles, tanto desde el punto de vista de responsabilidad contractual como extracontractual, incluidas las correspondientes a indemnizaciones por daños y perjuicios en caso de resolución por incumplimiento o cumplimiento forzoso del Convenio conforme al art. 1.124 del Código Civil, así como, en caso de daños y perjuicios ocasionados a terceros, el EAPS sin perjuicio de su responsabilidad personal ilimitada, se compromete a suscribir una o varias pólizas de seguro de responsabilidad civil, que cubran cualquier contingencia del servicio prestado, y que proporcione el nivel de cobertura global, obligándose asimismo al pago puntual de las primas durante toda la vigencia de este convenio.

Décima.- Comisión de Seguimiento.

Ambas partes, de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento y valoración de las actividades derivadas del presente Convenio, para lo cual el EAPS se compromete a la presentación a los Profesionales implicados y al Equipo Directivo de la Gerencia del Área de Salud VI de una memoria anual de la actividad efectuada, con el fin de realizar el pertinente seguimiento y evaluación del Proyecto.

Dicha Comisión estará integrada por representantes paritarios de cada una de las partes, siendo la representación del Área de Salud VI la que se designe expresamente por la Gerencia de la citada Área.

Undécima.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes, antes de su finalización.

La vigencia y prórroga del Convenio quedará condicionada a la vigencia de la cesión de la gestión del PROGRAMA que realiza la Fundación Jesús Abandonado a la Orden Hospitalaria de San Juan de Dios, representada, para este caso, por la Fundación Instituto San José de Madrid.

Por lo que, la Fundación Instituto San José de Madrid, se obliga a notificar de forma inmediata al Servicio Murciano de Salud la pérdida de dicha cesión.

Duodécima.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad con los términos del presente documento, ambas partes lo firman electrónicamente

En Murcia, a 22 de febrero de 2022.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, Francisco José Ponce Lorenzo.—Por la Fundación Instituto San José, el Director Gerente, Ricardo Sanchís Cienfuegos-Jovellanos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía

1048 Anuncio de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se somete a información pública el plan de restauración para la concesión de explotación de recursos de la Sección A) titulada "El Chícamo", sita en el término municipal de Abanilla, promovido por la mercantil La Ladrillera Murciana, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.5 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio natural afectado por actividades mineras, se somete a información pública el proyecto cuyos datos se detallan a continuación:

N.º de expediente: 3M15PR000167.

Promotor: La Ladrillera Murciana, S.A.

Fecha de solicitud: 19 de febrero de 2015.

Denominación del Proyecto: Plan de restauración para la autorización de explotación de recursos de la sección A) titulada "El Chícamo", sita en el término municipal de Abanilla.

El plan de restauración no contempla instalaciones de residuos mineros y por tanto no incluye solicitud de autorización para este tipo de instalaciones.

La Autorización del plan de restauración referenciado no está sujeta a consultas con otro estado miembro, de acuerdo con el artículo 45 del Real Decreto 975/2009.

Autoridad competente responsable de la autorización del plan de restauración y ante la que se puede obtener información y presentar alegaciones, observaciones y consultas: Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.

El citado plan de restauración estará a disposición del público en las dependencias del Servicio de Minas, de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, sita en C/ Nuevas Tecnologías, s/n, 1.ª planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas, por el periodo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, periodo durante el cual podrá ser examinado el expediente por el público interesado que así lo desee; al objeto de realizar observaciones, alegaciones o la formulación de preguntas, las cuales deberán dirigirse a la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, y serán presentadas por cualquiera de los medios que recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo la documentación de este expediente se puede descargar en formato digital en el Portal de la Transparencia en la siguiente dirección de Internet:

<http://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 6 de febrero de 2022.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Horacio Sánchez Navarro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Campos del Río

1049 Anuncio de aprobación provisional de admitidos y excluidos para la plaza por oposición libre de Agente de Policía Local, nombramiento del tribunal y fecha de examen.

Por Resolución de la Alcaldía n.º 43/2022, de fecha 2 de marzo de 2022, se acuerda publicar la relación provisional de admitidos y excluidos para la plaza de Agente de Policía Local, por oposición libre, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>, para mayor difusión.

Y que literalmente dice:

“Expediente n.º: 486/2020

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

Resolución de la Alcaldía

Doña M.^a José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **dispongo**:

“Asunto: Selección para la provisión de la plaza de Agente de la Policía Local por oposición libre

- A la vista de los siguientes antecedentes.

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de la Policía	15/06/2020	
Providencia de Alcaldía	15/06/2020	
Informe de Secretaría	09/02/2021	
Bases que han de regir la Convocatoria	01/03/2021	
Informe-Propuesta de Secretaría	01/03/2021	
Informe de Fiscalización (Fase A)	01/03/2021	
Resolución nº 44/2021, aprobación de bases	01/03/2021	
Anuncio BORM	09/04/2021	
Anuncio BOE	10/05/2021	

- Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de la plaza siguiente:

Grupo/Subgrupo	C1
Escala	Administración Especial, Servicios Especiales
Denominación	Agente de Policía Local
N.º de vacantes	1
Sistema	Libre
Complemento de destino	Nivel 15
Complemento específico	6.806,16€

Y examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración

General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Por todo lo anterior, resuelvo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la siguiente lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a esta plaza, quedando ésta definitivamente aprobada, sin necesidad de nueva publicación, si en el plazo de los diez días siguientes a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia no se formularan reclamaciones o alegaciones a la misma. En caso contrario, éstas serán aceptadas o rechazadas por resolución de Alcaldía y se procederá a la aprobación definitiva de la listas de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Aspirantes admitidos/as:

	APellidos y Nombre	DNI
1	BERMEJO SANCHEZ, JUAN ANTONIO	778***44*
2	BOHAJAR JARA, JOSÉ	485***42*
3	BOX MOLINA, JESUS	777***82*
4	CARRASCO CELDRAN, PEDRO	777***90*
5	CONESA CLEMENTE, JUAN CARLOS	230***38*
6	CONTRERAS MESEGUER, JOAQUIN JOSE	486***67*
7	CRISTOBAL MARTINEZ, JOSÉ	777***28*
8	ESPINOSA DE LOS MONTES CANOVAS, MARIANO	485***33*
9	FERNANDEZ NAVARRO, PEDRO ANTONIO	230***43*
10	GARCIA ALFOCEA, CARLOS	492***37*
11	GARCIA BAUTISTA, PEDRO MARIA	230***23*
12	GARCIA GALLEGO, ALVARO	230***51*
13	GARCIA GARCIA, ENRIQUE	488***78*
14	GARCIA PEREZ, JUAN	777***51*
15	GIL DE SOLA BAUSA, LUIS	230***62*
16	GIL GARCIA, ALEJANDRO	484***62*
17	GIL MADRID, VICTOR MANUEL	494***47*
18	GOMEZ SEMITIEL, BEGOÑA	777***94*
19	GONZALEZ SANCHEZ, MIRIAM	777***80*
20	GUTIERREZ CARO, MANUEL	154***64*
21	GUTIERREZ NAVARRO, LORENA	778***10*
22	HUERTAS SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER	057***11*
23	IBAÑEZ LÓPEZ, JUAN	485***28*
24	JIMENEZ SANCHEZ, GINESA	777***89*
25	JOVER MARTINEZ, GEMA	486***40*
26	LOPEZ LOZANO, LUIS	778***49*
27	LOPEZ RUIZ, JUAN DIEGO	777***53*
28	LUCAS RIVAS, MIGUEL ANGEL	775***30*
29	MARIN GUTIERREZ, RAUL JOSE	484***06*
30	MARTINEZ CARRILLO, TOMAS	484***37*
31	MARTINEZ PIQUERAS, JOSE ANTONIO	484***99*
32	MESONERO VALVERDE, VICTOR MANUEL	348***38*
33	MOYA MARIN, ALBERTO FRANCISCO	775***93*
34	MUNUERA CAÑADAS, ANGEL	233***13*
35	MUÑOZ ALARCON, ANTONIA	486***77*
36	MUÑOZ BAÑO, FRANCISCO JAVIER	348***14*
37	NAVARRETE AROCA, FÁTIMA	488***95*
38	ORTS PACO, CARLOS	486***87*
39	PAGAN ANDREU, DIEGO	230***44*
40	PASCUAL RAMIREZ, VICTOR	778***83P
41	PELLICER GARCIA, JAVIER	778***51*
42	PEREZ ESPIN, PEDRO ANTONIO	491***65*
43	RIQUELME MUÑOZ, ANA BELEN	492***20*
44	RODENAS GARCIA, JESUS ALBERTO	4849***24*

	APellidos y Nombre	DNI
45	ROMAN BLASCO, CRISTIAN	486***97*
46	ROMERO CLEMENTE, JORGE	488***07*
47	SANCHEZ BUITRAGO, RUBEN	778***14*
48	SANCHEZ ESPIN, MARCO ANTONIO	488***49*
49	SANCHEZ GIMENEZ, ANTONIO	484***18*
50	SANCHEZ MORENO, PEDRO ANTONIO	484***98*
51	SANCHEZ SALA, PALOMA	777***91*
52	SANCHEZ VALERO, JOSE ALEJANDRO	777***17*
53	SARABIA RUIZ, MARGARITA	484***72*
54	SORIANO SALCEDO, ISABEL MARÍA	232***76*

Aspirantes excluidos/as:

	APellidos y Nombre	DNI	Causa exclusión
1	BERNAL FUENTES, JOSE MANUEL	487***54*	DNI (VALIDEZ) JUSTIFICANTE PAGO TASA
2	CARAVACA RUBIO, JOSE JUAN	777***39*	ANEXO III (NO FIRMA), CERTIFICADO MEDICO
3	FERNANDEZ CABALLERO, ANTONIO ALFONSO	483***55*	JUSTIFICANTE PAGO TASA, CERTIFICADO MEDICO
4	FERNANDEZ SANCHEZ, ANTONIO JAVIER	348***04*	ANEXO III
5	GARCIA COSTA, GUSTAVO	487***63*	CERTIFICADO MEDICO
6	GARCIA FEREZ, DANIEL	210***98*	CERTIFICADO MEDICO
7	GARCIA VIDAL, JAVIER CLEMENTE	485***00*	CERTIFICADO MEDICO
8	LAJARA SANCHEZ, ANTONIO	493***89*	ANEXO III (SIN FIRMAR)
9	MAYOR ORTUÑO, MARIA JESUS	485***47*	ANEXO III (SIN FIRMAR)
10	MESEGUER MOROTE, SERGIO	486***75*	CERTIFICADO MEDICO
11	OLMOS PONCE, ANTONIO	486***25*	ANEXO III
12	RODRIGUEZ MARIN, ADRIAN	778***62*	ANEXO III
13	SAURA GONZALEZ, RAUL	230***85*	SIN FIRMAR ANEXO III

Segundo.- Convocar a los opositores, que deberán venir provistos de DNI, para la realización correspondiente al primer ejercicio en fecha, orden, hora y lugar que siguen:

- Día 23 de marzo de 2022 : apellidos de la B a la L (ambos inclusive)
- Día 24 de marzo de 2022: apellidos de la M a la S (ambos inclusive)
- Hora (ambos días) : 9:00 h.
- Lugar: Pabellón Municipal de Las Torres de Cotillas

Tercero. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

Miembro	Identidad
Presidente	D. FIDEL BEDIA CASTILLO
Suplente	D. FRANCISCO DURAN LOPEZ
Vocal	D. HILARIO CASTILLO SÁNCHEZ
Suplente	D.ª M.ª PILAR BELMONTE ALBALADEJO
Vocal	D. SEBASTIAN LOPEZ LISON
Suplente	D. JUAN JESUS FERNANDEZ MARTINEZ
Vocal	D. JOSEFA VALVERDE PEREZ
Suplente	D. FRANCISCA GUERRERO SAEZ
Secretario	D.ª ISABEL RODRIGUEZ GARCÍA
Suplente	D.ª MARÍA JOSÉ ALFONSO GARCÍA

- La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.



Quinto. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://camposdelrio.sedelectronica.es>, para mayor difusión.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D^a. Isabel Rodríguez García, que doy fe.”

En Campos del Río, a 2 de marzo de 2022.—La Alcaldesa, M^a José Pérez Cerón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

1050 Aprobación de las bases que regulan la convocatoria para la selección de personal funcionario interino para la ejecución del programa temporal de diagnóstico local participativo de los Barrios de San Francisco y Santos Olmos.

Por Resolución de Alcaldía número 662, de fecha 2 de marzo de 2022, se han aprobado las Bases que regulan la convocatoria para la selección de personal funcionario interino para la ejecución de un programa temporal, siendo los puestos de trabajo de Trabajador Social y de Técnico Superior de la familia de Servicios Socioculturales y a la comunidad relacionado con la mediación social.

Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, se presentaran en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza del Arco n.º 1 o por cualquier otro medio que autorice el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente extracto de las bases en el BORM.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Caravaca de la Cruz, 3 de marzo de 2022.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

1051 Aprobación inicial del expediente 2022/CE01 de Crédito Extraordinario.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en el día de hoy, acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria que se detalla a continuación:

- Expte. 2022/CE01 de Crédito Extraordinario, por cuantía de 4.044.347,64 euros, destinado a dotar de crédito y financiación determinados gastos de inversión, con cargo a bajas por anulación de créditos de otras partidas no comprometidas financiadas en ejercicios anteriores.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevén los artículos 177.2 en relación con el 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 16 de la Ordenanza de transparencia, acceso a la información, reutilización de datos y buen gobierno de este ayuntamiento, a fin de que en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Dirección Económica y Presupuestaria, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el apartado 2 de este último artículo del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección:

<https://www.murcia.es/web/portal/modificaciones-presupuestarias-2020>

Murcia a 24 de febrero de 2022.—El Secretario General del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Antonio Marín Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

1052 Exposición pública del padrón por suministro de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al primer bimestre de 2022 y anuncio de cobranza.

Aprobado por Decreto n.º 0813-2022 de fecha 23 de febrero de 2022, el Padrón por suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, de La Manga del Mar Menor, término municipal de San Javier, relativo al Primer Bimestre de 2022; se expone al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Javier, y en la Oficina Municipal de aguas de La Manga durante un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el boletín Oficial de la Región de Murcia, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes, pudiendo interponerse ante esta Corporación recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la finalización del periodo de exposición al público, de conformidad con lo regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo por la que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales,

El periodo voluntario para el abono de los recibos reflejados en el padrón, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, surtiendo los efectos de notificación a los contribuyentes, de conformidad con lo regulado en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre de General Tributaria.

El pago debe hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras, utilizando el documento de ingreso que pueden obtener en la Oficina de Aguas del Ayuntamiento de San Javier, sita en Oficina de La Manga Consorcio, Apartamentos Stella Maris, Bajo, 30380 La Manga del Mar Menor, (Murcia), de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo establecido en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005 de 29 de Julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, los importes no pagados serán exigidos por el procedimiento de apremio, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005 de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

En San Javier, a 23 de febrero de 2022.—El Alcalde, José Miguel Luengo Gallego.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

1053 Nombramiento de funcionarios de carrera.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de febrero de 2022, han sido nombrados como funcionarios de carrera, Escala de Administración Especial, subescala: Servicios Especiales, Plaza: Agente de Policía Local, Grupo C, Subgrupo C1, de este Ayuntamiento, a las personas que a continuación se relacionan, tras haber superado la acción formativa denominada selectivo de formación para aspirantes de los cuerpos de la Policía Local:

- Don Mario Vidal Hernández, con DNI: ***6557**
- Don Francisco José Castillo López, con DNI: ***1878**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que los citados funcionarios han tomado posesión de su cargo el día 11 de febrero de 2022.

Santomera, 18 de febrero de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1054 Anuncio de dedicación exclusiva de la Concejala doña Marta Sobejano Martínez.

El Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 31 de enero de 2022, ha dictado la resolución n.º 333/2022, que literalmente transcrita dice:

Visto el Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2019, por el que aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo:

Primero. Designar como miembro concreto que han de desempeñar su cargo en régimen de dedicación exclusiva, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

D.^a Marta Sobejano Martínez, Quinta Teniente de Alcalde. Dicha designación tendrá efectos desde el día 1 de febrero de 2022.

Segundo. Formalizar con los designados el alta en el régimen general de la Seguridad Social de conformidad con el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Tercero. Notificar la presente Resolución a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto. Que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de forma íntegra la presente Resolución.

Totana, 3 de febrero de 2022.—El Alcalde-Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1055 Delegaciones a Tenientes de Alcalde.

El Sr. Alcalde Presidente con fecha 01 de febrero de 2022, ha dictado la siguiente Resolución n.º 369/2022, que en su parte dispositiva dice:

Primero.- Declarar que no se delegan y que se gestionarán directamente por la Alcaldía las Áreas y Servicios siguientes:

- Urbanismo.
- Servicios, Infraestructuras, Movilidad y Accesibilidad Urbanas.
- Medio Ambiente.
- Agricultura, Ganadería y Agua.
- Pedanías y Desarrollo Rural.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones generales, respecto de las áreas y servicios municipales que se especifican, a favor de los Tenientes de Alcalde que a continuación se indican:

Delegar en D.ª Verónica Carricondo Gázquez:

- Personal, Régimen Interior y Servicios Generales.
- Hacienda,
- Cultura.
- Música.
- Artesanía.
- Turismo.
- Yacimientos arqueológicos y Museos.
- Patrimonio Histórico-Artístico y Archivo.

Delegar en D.ª Inmaculada Blázquez Acosta:

- Desarrollo Económico.
- Industria.
- Proinstitosa.
- Transparencia.
- Formación y Empleo
- Nuevas Tecnologías.
- Juventud e Infancia.

Delegar en D. Agustín Gonzalo Martínez Hernández:

- Contratación y Patrimonio.
- Policía.
- Seguridad Ciudadana.
- Seguridad en Edificios Públicos.
- Protección Civil.
- Tráfico.
- Transportes, Taxis, Servicio O.R.A.

- Participación Ciudadana.
- Consejo de Participación Ciudadana.
- Barrios.
- Deportes.
- Cedeto.

Delegar en D. Javier Baños Tudela:

- Bienestar Social.
- Igualdad, Mujer, LGTBI, Discapacitados y Mayores.
- Centros de Atención a Mayores.
- Centros de Atención a Discapacitados.
- Consumo.
- Comercio, Ferias y Plazas de Abastos.
- Cedeto.

Delegar en D.^a Marta Sobejano Martínez:

- Educación y Escuela de Idiomas.
- Sanidad.
- Bienestar Animal.
- Festejos.
- Cementerio.

Tercero.- Las Delegaciones efectuadas abarcarán todas las facultades de dirección, organización interna y gestión de los correspondientes servicios, incluyendo la posibilidad de disponer de lo necesario para la buena tramitación administrativa de los expedientes desarrollándolos en todas sus fases, con exclusión de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su posible avocación singular por el órgano delegante.

Quinto.- Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de su firma por el Alcalde-Presidente.

Séptimo.- Notificar la presente a los interesados para su toma de razón.

En Totana, 4 de febrero de 2022.—El Alcalde Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1056 Nombramiento de Tenientes de Alcalde, constitución Junta de Gobierno Local y delegaciones de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde Presidente con fecha 31 de enero de 2022, ha dictado la siguiente Resolución n.º 329/2022, que en su parte dispositiva dice:

Primero.- Constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Totana, que quedará compuesta por el Alcalde y los siguientes concejales, quienes se nombran a su vez como Tenientes de Alcalde con las facultades y competencias otorgadas por la Ley:

Primera Teniente de Alcalde: D.ª Verónica Carricondo Gázquez.

Segunda Teniente de Alcalde: D.ª Inmaculada Blázquez Acosta.

Tercer Teniente de Alcalde: D. Agustín Gonzalo Martínez Hernández.

Cuarto Teniente de Alcalde: D. Javier Baños Tudela.

Quinta Teniente de Alcalde: D.ª Marta Sobejano Martínez.

Segundo.- Efectuar, conforme lo dispuesto en el artículo 21.1 y 21.3 LRBRL, las siguientes Delegaciones de atribuciones correspondientes a la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local:

I. Gestión de personal:

- Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.
- Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
- Ordenar la instrucción de expedientes disciplinarios y acordar la imposición de sanciones al personal, a excepción de la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno.

II. Urbanismo:

- Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidos al Pleno.
- Las aprobaciones de los instrumentos de gestión urbanística.
- Las aprobaciones de los proyectos de urbanización.
- El otorgamiento de las licencias urbanísticas relativas a obras mayores -así como sus modificaciones, cambios de titularidad, ampliaciones de plazo, licencias provisionales, declaraciones de caducidad de licencias e informar solicitudes a la Administración Regional para construcción en suelo no urbanizable.
- Liquidación de Tasas e impuestos y Reconocimiento de bonificaciones fiscales sobre tasas cuyos hechos imponible estén relacionado con actividades urbanísticas y que no sean competencia del pleno.
- Las licencias de actividad y autorizaciones medioambientales salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno.

III. Patrimonio y contratación:

- Contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

- La aprobación de proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación y estén previstos en el presupuesto.

- Así mismo se delega la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni las cuantías indicadas.

- Gestión de Derechos, Concesiones y Autorizaciones sobre el Cementerio Municipal.

IV. Policía administrativa.

- Licencias municipales reguladas en normativa sectorial que resulte de aplicación por remisión de ésta y la modificación o revocación de las mismas.

- La resolución de reclamaciones de responsabilidad patrimonial de la Administración Municipal.

V. Otras.

- La aprobación de Convenios o acuerdos con entidades públicas y privadas y con personas físicas en todos los ámbitos de actuación del Ayuntamiento, siempre que la competencia no esté expresamente atribuida por la normativa al Pleno de la Corporación.

- Acuerdos relativos al otorgamiento y solicitud de subvenciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 115 c) del R.O.F., corresponderá igualmente a la Junta de Gobierno Local la resolución de los Recursos de Reposición que puedan interponerse contra los acuerdos adoptados en el ejercicio de la competencias delegadas anteriormente expresadas.

Los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local en relación con las materias delegadas, tendrán el mismo valor que las resoluciones que dicte la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que no haya delegado, sin perjuicio de su adopción conforme a las reglas de funcionamiento de la Junta.

Independiente de las competencias que se delegan esta alcaldía podrá someter a consideración de la Junta de Gobierno Local como órgano de deliberación, asesoramiento y apoyo a esta alcaldía cualquier asunto de su competencia que sea delegable y someterlo a votación.

Tercero.- Establecer, en virtud de lo dispuesto en el artículo 112.3 ROF, que la Junta celebrará sesión ordinaria una vez a la semana (excepto en el mes de agosto en el que no se celebrarán sesiones ordinarias) preferentemente los jueves a las 13:30 horas, excepto los días en los que coincida con la celebración de la sesión plenaria en que se adelantará la hora.

No obstante, si las circunstancias lo aconsejaren, a juicio del Alcalde, podrá éste convocar la sesión con carácter de ordinaria un día distinto de la semana y a la hora que estime adecuada, respetando siempre la periodicidad mínima antes establecida y las normas legales sobre forma y plazos de las convocatorias. En particular, serán criterios a tener en cuenta por la Alcaldía para la convocatoria de las sesiones ordinarias para día distinto del establecido como preferente, el hecho de que tal día sea festivo, la conveniencia de un mayor estudio de los asuntos que se prevea tratar, la urgencia de los asuntos y cualesquiera otros que justifiquen razonadamente la decisión. Además, la Junta celebrará sesiones extraordinarias y reuniones deliberantes cuando con tal carácter sean convocadas por su Presidente.

Cuarto.- Las Delegaciones de Competencias efectuadas se entenderán sin perjuicio de su posible avocación singular por el órgano delegante.

Quinto.- Del contenido de la presente Resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Sexto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Región de Murcia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el Portal de Transparencia y en tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

En Totana, a 4 de febrero de 2022.—El Alcalde Presidente, Pedro José Sánchez Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

1057 Aprobado inicialmente el expediente n.º 1/2022 de anulación y rectificación de saldos contables de gastos en la contabilidad municipal, por prescripciones.

Aprobado inicialmente expediente n.º 1/2022 de Anulación y Rectificación de saldos contables en la contabilidad municipal, por prescripciones por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha 24 de febrero de 2022, se expone al público el expediente instruido a tal efecto, con indicación de que se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tenga por conveniente.

El plazo de exposición al público será de veinte días a contar a partir del día siguiente a la de la fecha de publicación el presente anuncio en el BORM de conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

La relación de titulares de créditos que figuran en el expediente y las operaciones por las que podrían verse afectados son las que se detallan a continuación:

NIF/CIF	N.º operación	Código operación	Descripción	Importe pendiente de pago
B73126807	200800023352	END	F-102, ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA TALLER EMPL EO NUEVAS TECNOLOGIAS.	12.240,00 €
	200700021131	ADO		
B73518326	201000007578	END	SOMBRERO FRA. Nº U1/135	1.856,00 €
	200700035411	ADO		
B73518326	201000007579	END	UNIFORMES CEMENTERIO F-U1/159	866,02 €
	200700043239	ADO		
B73518326	201000007582	END	fra. nº U1/209 3000 PAÑUELOS FESTEROS MARCAJE A UN COLOR TURISMO	2.262,00 €
	200800020173	ADO		
B73518326	201000007583	END	FRA.- U1/210.- ADQUISICION ArtículoS PUBLICITARIOS PARA ACTIVIDADES PROMOCION MUJER.	194,88 €
	200800038148	ADO		
B30264279	201000020613	END	CERTIFICACION LIQUIDACION OBRA CENTRO POLIVALENTE PNAS. CON DISCAPACIDAD EN Bº TIROL CAMILLERI 2.º FASE	38.821,29 €
	200900014070	ADO		
A95075578	201000013798	ADO	FRA. Nº20100729100001673, SUMINISTRO ENERGIA ALUMBRADO PUBLICO LOMAS 53.1	21.860,90 €
B30031694	201000016477	ADO	FRA 4T0801078, SUSTITUCION BATERIA, BATERIA ARRANQUE, FILTRO DE ACEITE, LIQUIDLAVA, LAMPARA, FILTRO DE CARBON	376,66 €
A73230559	200900001511	P	FRA-1713/08 SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS DIC. 08 AMPLIACION	1.348,96 €
	200800038005	ADO		
A73230559	201000021510	END	FRA. U/99. REGULARIZACIÓN DE HORAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	1.322,86 €
	200900019369	ADO		
A73230559	201000021504	END	FRA. A/509/406. SED MARZO 2010	6.060,23 €
	201000008560	ADO		



NIF/CIF	N.º operación	Código operación	Descripción	Importe pendiente de pago
A73230559	201000021505	END	FACT A/509/586 SED SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS ABRIL EN CENTRO MUNCPL PERSONAS MAYORES	6.060,23 €
	201000013087	ADO		
A73230559	201000021506	END	FRA. A/509/754, PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS-SED DURANTE EL MES DE MAYO DE 2010, AMPLIACION MEDIA JORNAD	1.348,96 €
	201000013225	ADO		
A73230559	201000021507	END	FRA. A/509/755, PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS- SED DURANTE EL MES DE MAYO 2010	6.060,23 €
	201000013227	ADO		
A73230559	201000021508	END	FRA. A/509/907. SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS-SER JUNIO 2010	6.060,23 €
	201000016986	ADO		
A73230559	201000021509	END	FRA. A/509/906. PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS SED DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2010. AMPLIACIÓN.	1.348,96 €
	201000016987	ADO		
A73230559	201000025875	END	FRA-1711/08 SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS DIC. 08	6.060,24 €
	200800038006	ADO		
A73230559	201000025874	END	FRA-1553/2008 SERVICIO PERSONA SED NOV. 08	6.060,24 €
	200800036034	ADO		
A73230559	201000025873	END	FRA-1555/2008 SERVICIO PERSONAL SED AMPLIACION NOV. 08	1.348,96 €
	200800036033	ADO		
A73230559	201000025876	END	FRA-1712/08 SERVICIO AYUDA A DOMICILIO DIC. 08	16.406,25 €
	200800038007	ADO		
A73230559	201000025872	END	FRA-1554/2008 SERVICIO PERSONAL SAD NOV. 08	16.406,25 €
	200800036032	ADO		
A73230559	201000025877	END	FRA. A/509/1336 SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS-SED SEPTIEMBRE 2010	6.116,86 €
	201000024072	ADO		
A73230559	201000025878	END	FRA. A/509/1335 AMPLIACIÓN SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS SEPTIEMBRE 2010	1.361,56 €
	201000024073	ADO		
A73230559	201000025879	END	FRA A/509/1059 SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS SED JULIO	6.116,86 €
	201000024074	ADO		
A73230559	201000025880	END	FRA A/509/1058 SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS SED JULIO (AMPLIACIÓN)	1.361,56 €
	201000024075	ADO		
A73230559	201000025881	END	FRA A/509/1198 SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS SED AGOSTO	6.116,86 €
	201000024076	ADO		
A73230559	201000025882	END	FRA A/509/1197 SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS SED AGOSTO (AMPLIACION)	1.361,56 €
	201000024077	ADO		
A73230559	201100005746	END	FRA. A/509/1472. SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS-SED OCTUBRE 2010	6.116,86 €
	201000026687	ADO		
A73230559	201100005748	END	FRA. A/509/1471. SERVICIO ESTANCIAS DIURNAS-SED OCTUBRE 2010. AMPLIACION	1.361,56 €
	201000027771	ADO		
A73230559	201100005749	END	FRA. A/509/1612. SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS NOVIEMBRE 2010.	6.116,86 €
	201000031423	ADO		
A73230559	201100005750	END	FRA. A/509/1611. SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS NOVIEMBRE 2010. AMPLIACIÓN	1.361,56 €
	201000031424	ADO		
A73230559	201100005751	END	FRA. A/509/1749. SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS (AMPLIACIÓN) DICIEMBRE 2010	1.361,56 €
	201000031429	ADO		
A73230559	201100005752	END	FRA. A/509/1750. SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DICIEMBRE 2010	6.116,86 €
	201000031430	ADO		



NIF/CIF	N.º operación	Código operación	Descripción	Importe pendiente de pago
A73230559	201100005754	END	F-A-0122, PRESTACION DEL SERVICIO DE ESTANCIAS DIURNAS DURANTE EL MES DE ENERO	8.170,89 €
	201100004906	ADO		
B30698088	201100016079	END	PINTADO CALLES FRA.- DE 538 A 534, DE 544 A 549 Y DE 550 A 551.	2.973,44 €
	200800029832	ADO		
B30698088	201100016080	END	F-256, FRESADO Y ASFALTADO VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD.-	4.408,00 €
	201000026188	ADO		
B30698088	201100016081	END	F-302,KILOS ASFALTO PARA PARCHEO CAMINOS.-	4.188,53 €
	201000026190	ADO		
B30698088	201100016082	END	F-FA00018/11, AGLOMERADO JUNTO ERMITA RAIGUERO BAJO	5.805,72 €
	201100001256	ADO		
B30397863	201100016826	END	CERTIFICACION Nº 2 OBRA ADECUACION Y RESTAURACION FACHADAS MAYOR TRIANA Nº 8	1.008,68 €
	201000004288	ADO		
G30578819	201200008035	END	FRA. 23-11. EMISIÓN VIDEO INSTITUCIONAL CEDETO.	357,76 €
	201100021619	ADO		
G30578819	201200007422	END	F-0032-11, TELEVISION CANAL 6,FECHA: 26/04/2011, PATROCINIO DE LAS RETRANSMISIONES DE SEMANA SANTA 2011	152,07 €
	201100014392	ADO		
G30578819	201200007423	END	F-0032-11, TELEVISION CANAL 6,FECHA: 26/04/2011, PATROCINIO DE LAS RETRANSMISIONES DE SEMANA SANTA 2011	2.384,93 €
	201100014392	ADO		
G30578819	201200007424	END	FRA. Nº 00010-11 PUBLICIDAD INSTITUCIONAL. PARTIDO SELECCIONES DE ESPAÑA E ITALIA	1.062,00 €
	201100021641	ADO		
G30578819	201200007425	END	FRA. Nº 0048-11, CAMPAÑA VERANO POLIDEPORTIVO EN CANAL 6	1.180,00 €
	201100021640	ADO		
G30578819	201200007426	END	FRA.Nº 0016-11, REALIZACION DOCUMENTAL SOBRE CEDETO	2.537,00 €
	201100021617	ADO		
B73678179	201200013566	END	FRA. 1007. REPARACION DE BANQUILLO DE SUPLENTE.-	1.705,10 €
	201000025582	ADO		
666666	201300004007	ADO	F-1, DEUDA SOBRE CONSUMO ELECTRICO DE LA FUENTE ORNAMENTAL DE LA PLAZA DE SAN ROQUE, REFERENCIA CONTRATO 406185864	3.586,96 €
A78923125	201400009921	ADO	FRA. Nº 28-E484-455553, CONTRATO NEGOCIOS 77 LINEAS TELEFONOS AL 17.4.14	1.647,11 €
A78923125	201400009923	ADO	FRA. Nº 28-E484-454241 FACTURACION MENSUAL TARIFA PLANA INTERNET LINEA 660729624	22,99 €
A78923125	201400009924	ADO	FRA. Nº 28-E484-454195, FACTURACION MENSUAL INTERNET MOVILDOS LINEAS EN ABRIL	84,70 €
A78923125	201400011458	ADO	FRA. Nº 28-C484-416061, CUOTA MENSUAL TARIFA PLANA INTERNET PLUS,	91,95 €
A78923125	201400019704	ADO	FRA Nº 28-B385-392631, DOS LINEAS MOVILES CON INTERNET	53,23 €
F30074025	201400014846	END	CERTIFICACION Nº 9 OBRA TERMINACION CENTRO POLIVALENTE EN EL PARETON ACUERDO JGL 16.6.14	10.219,82 €
	201000013431	ADO		
F30074025	201400014298	END	CERTIF-Nº 10 LIQ. OBRA TERMINACION CENTRO POLIVALENTE EN EL PARETON ACUERDO JGL 16.6.14	1.749,46 €
	201000013432	ADO		
F30074025	201400034641	END	CERTIFICACION Nº 9 OBRA TERMINACION CENTRO POLIVALENTE EN EL PARETON ACUERDO JGL 16.6.14	1.439,16 €
	201000013431	ADO		
B30590210	201400022312	ADO	FRA.- A/2 BARANDA PARA CENTRO SOCIAL LA HUERTA	0,40 €
F73713927	201400025006	ADO	FRA. Nº 239, PRODUCTOS QUIMICOS PARQUE Y JARDINES	27,50 €
A95075578	201000032288	ADO	FRA. Nº20100727010452816, SUMINISTRO ENERGIA ALUMBRADO PUBLIO LOMAS 53.1	56,60 €



NIF/CIF	N.º operación	Código operación	Descripción	Importe pendiente de pago
A95075578	201400026128	ADO	F-9030681463, IBERDROLA SUMINISTRO ELECTRICO EN CTRA DEL RAIGUERO 283 BIS, CUPS:ES0021000020502817VQ	261,36 €
A95075578	201400023786	ADO	FRA.- 3000974700 LIQUIDACION POR CONSUMO DE ENERGIA SIN CONTRATO EN SANTA LEUCADIA 42-BIS	206,68 €
F30074025	201400034642	END	CERTIFICACION Nº 9 OBRA TERMINACION CENTRO POLIVALENTE EN EL PARETON ACUERDO JGL 16.6.14	3.041,54 €
	201400027780	ADO		
F30074025	201500003230	END	C-1 Y ULTIMA OBRAS TERMINACION SALA POLIVALENTE EL PARETON ACUERDO JGL 30.6.14.- JGL 24.112014	143,24 €
	201400027780	ADO		
A95000295	201900011579	P	FAC. 1NSN150200379815 CONSUMO FORMULA GAS NATURAL PERIODO FACTURACION 16-12-14 A 18-02-15	1.799,21 €
	201500004676	ADO		
A95000295	202000039868	ADO	FRA.-1NSN191200400906, CONSUMO DE GAS NATUAR EN CEIP LA CRUZPERIODO DE 31.01.19 A 26.11.19OBRAS Y S.	42,49 €
A95554630	201900022348	P	FRA. REMESA 37345 DE CONSUMO ENERGIA ELETRICA A NOVBRE 2012DE 147 CONTRATOS	3.156,05 €
	201000023758	ADO		

Totana, 25 de febrero de 2022.—El Alcalde, Pedro José Sánchez Pérez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Motor Corpus Christi", Archena

1058 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 16, 45 y 48 de los Estatutos de esta Comunidad, se le convoca, como socio comunero de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Archena, sita en la calle Llamas, 3, y que tendrá lugar el próximo día 13 de marzo de 2022, (Domingo) a las 10:30 horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 11:00 horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, valederos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del Día de la citada convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2021 y aprobación de las mismas.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2022, y aprobación del mismo, así como fijar el precio del agua y el número e importe de las derramas a realizar en el año 2022.

4.º- Renovación de los miembros de la Junta de Gobierno con elección de los vocales que cumplen su mandato y de los que faltan para completar el número de miembros de dicha Junta de Gobierno, de acuerdo a lo previsto en las Ordenanzas de la Comunidad.

5.º- Ratificación del acuerdo de la Junta General del pasado 23 de febrero de 2020, relativo a la autorización que se concedió a la Junta de Gobierno para poder contratar avales y pólizas de crédito en los términos acordados en dicha Junta General.

6.º- Reiterar a todos los socios comuneros que aporten a la Comunidad los datos catastrales relativos a su polígono y parcela con el fin actualizar el perímetro de riego de la Comunidad.

7.º- Solicitud de Altas y Bajas de socios por cambio de Comunidad y acuerdos que procedan para dichas solicitudes, si las hubiera.

8.º- Informe del Sr. Presidente de la Comunidad de Regantes y acuerdos que procedan.

9.º- Ruegos, preguntas.

Archena, 22 de febrero de 2022.—El Presidente, Francisco Lorente Brox.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Fuensanta y Constancia", Archena

1059 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente citación, y de acuerdo con lo establecido en los arts. 23 y 24 de los Estatutos de esta Comunidad, se le convoca, como socio comunero de la misma, a la Junta General Ordinaria, que se va a celebrar en el Salón de Actos de la Cámara Agraria de Archena, sita en la calle Llamas, 3, y que tendrá lugar el próximo día 11 de marzo de 2022 (viernes) a las 19.30 horas en primera convocatoria y, en el caso de no haber número suficiente de socios a esta hora, se celebrará en segunda convocatoria a las 20.00 horas del mismo día y en el mismo lugar, cualquiera que sea el número de socios comuneros presentes, siendo, en este caso, válidos todos y cuantos acuerdos se adopten en la misma, según el siguiente Orden del día de la citada convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura del Acta de la Junta General Ordinaria anterior y aprobación de la misma, si procede.

2.º- Lectura y examen de las cuentas del ejercicio del año 2021 y aprobación de las mismas, si procede.

3.º- Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2022, y aprobación del mismo, así como los acuerdos que procedan respecto al precio del agua y al número de Repartos y cantidad de los mismos para 2022.

4.º- Elección del Presidente y Vicepresidente y de los Vocales del Jurado de Riegos que faltan para equiparar su composición conforme a lo establecido en las Ordenanzas de la C.R. de la Acequia de Archena.

5.º- Reiterar la petición a los socios comuneros que aporten a la Comunidad los datos catastrales relativos a su polígono y parcela, y la localidad donde está situada.

6.º- Solicitud de Altas y Bajas de socios por cambio de titularidad de derechos de riego y/o cambio de Comunidad y acuerdos que procedan para dichas solicitudes, si las hubiera.

7.º- Ruegos y preguntas.

Archena, 21 de febrero de 2022.—El Presidente, José Miguel Alcolea Sánchez.